



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Melva Cardozo Castillo
Demandado	William Guevara Cagueño
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00522 00
Asunto	Aprueba acuerdo de obligaciones parentales, reemplaza partidor y sanciona a los apoderados.
Fecha de la providencia	Septiembre seis (6) de dos mil dieciséis (2016)

En atención a los escritos que anteceden obrantes a folios 204 al 207 del cuaderno de liquidación de sociedad conyugal, este despacho DISPONE,

*Aprobar el acuerdo a que han llegado los señores Melva Cardozo Castillo y William Guevara Cagueño respecto de las obligaciones respecto de su hijo Juan David Guevara Cardozo, el cual quedará así:

1. La custodia de Juan David Guevara Cardozo, a partir de la fecha quedará a cargo de su padre.
2. La madre podrá visitar al menor Juan David Guevara Cardozo cuando lo estime conveniente, siempre y cuando no afecte las actividades académicas del menor.
3. Cada padre asumirá el pago de las obligaciones alimentarias del hijo que este bajo su custodia, sin perjuicio de reclamar al otro padre cuota alimentaria alguna por el cuidado del hijo que se encuentre bajo su cuidado, en consecuencia se exime al señor William Guevara Cagueño de la cuota alimentaria señalada en sentencia de fecha 25 de agosto de 2014.
4. La patria potestad de los menores quedara en cabeza de los dos padres.
5. Lo demás quedará incólume según lo decidido en sentencia de fecha 25 de agosto de 2014.

* Designar como partidores a los doctores DORIAN LILIA AMAYA RODRIGUEZ, RUTH DELFINA SIERRA PINTO y ANGEL HUMBERTO VACA ACOSTA quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el despacho. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del nombramiento. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

*Sancionar a las abogadas Cielito Betancourt Bacca y Edith Johanna Gutiérrez con multa de un salario mínimo mensual, toda vez que siendo designadas como apoderadas de las partes, para elaborar el trabajo de partición en audiencia celebrada el día 19 de mayo de 2016, no lo presentaron en el término señalado, ni en el término de prorroga concedido mediante auto de fecha julio 5 de 2016, (Art. 510 CGP).

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No Del

07 SEP 2016